

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 147/2004, de 25 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 500/2003, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 12 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.330,52 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de mayo de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 147/2004, de 25 de mayo de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VIGILANTES SEGURIDAD EXTREMADURA, S. COOP. debo anular la sanción impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, confirmando el resto de la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 15 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se procede a autorizar el cambio de clasificación de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, situadas en el término municipal de Herrera del Duque, a aguas de manantial, la unificación de las dos aguas y el cambio de denominación a agua de manantial “Las Jaras”.*

Vista la solicitud formulada por D. David Bonilla Pino, en nombre y representación de la sociedad “NESTLÉ WATERS ESPAÑA, S.A.”, de fecha 25 de marzo de 2004, por la que solicita el cambio de clasificación de las aguas minerales naturales denominadas “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1”, y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”, situadas en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz) a agua de manantial, su unificación y el cambio de nombre a “LAS JARAS”.

#### RESULTANDO

1º.- Que las aguas procedentes de los sondeos “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1” y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”, ubicados en una finca propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), fueron declaradas de oficio como aguas minerales naturales, por resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2002, con la denominación “FUENTE DEL BORBOLLÓN 1” y “FUENTE DEL BORBOLLÓN 2”.

2º.- Que con fecha de 1 de abril de 2003 se emite Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, por la que se otorga la autorización de aprovechamiento de las aguas minerales naturales mencionadas a favor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, para su utilización en una planta embotelladora de agua.

3º.- Que con fecha de 26 de agosto de 2003, el Ayuntamiento de Herrera del Duque convoca concurso para la contratación de los derechos de explotación y aprovechamiento de las aguas minerales naturales denominadas “Fuente del Borbollón 1” y “Fuente del Borbollón 2”, para su utilización en una planta envasadora.